



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 032 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA

Lima, 13 MAR. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 011 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

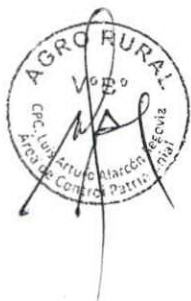
Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el Artículo 124º del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria dentro de los quince (15) días de recibió el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias, para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 130 de la referida norma, se establece que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.4.1 define la Afectación en Uso como un procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público; asimismo en el numeral 6.4.1.2 de la misma norma señala que el plazo máximo de la afectación en uso es de dos (02) años y puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Que, mediante el Oficio Nº287-2020-MINAGRI-SG/OGA, la Directora General (e) de la Oficina General de Administración del MINAGRI, solicita a la Directora de la Oficina de Administración de AGRORURAL la afectación en uso del Vehículo Aéreo no Tripulado - DRONE y el WORKSTATION (Teclado, Monitor y Unidad Central de Proceso - CPU); a fin de realizar trabajos de fotogrametría y reconocimiento de infraestructura agraria para el Proyecto Olmos Tinajones, por un periodo de tres (03) meses, siendo este objeto, concordante con el propósito jurídico de la afectación en uso, que es ordenar y dar uso de los bienes, en actividades que no sean contrarias a los fines del Estado.



Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 011-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, presentado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que la solicitud cuenta con la documentación sustentatoria correspondiente y se ajusta a la normatividad vigente, recomendando aprobar la afectación en uso de los bienes cuya descripción y características se detallan en el anexo adjunto de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Que, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la OGA, de encontrar conforme el Informe Técnico (IT), emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Responsable de Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo PRIMERO.- APROBAR** la Afectación en uso por el plazo de tres (03) meses, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, de los bienes detallados en el anexo adjunto.

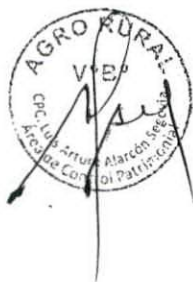
**Artículo SEGUNDO.-** El plazo de la afectación en uso a que se refiere el artículo precedente, deberá computarse a partir de la firma del Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

**Artículo TERCERO.-** Los bienes muebles afectados en uso, están prohibidos de ser entregados en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación su incumplimiento.

**Artículo CUARTO.-** El Ministerio de Agricultura y Riego, se compromete en asumir el seguro, reparación, mantenimiento y otros arreglos que requiera el bien mueble, debiendo al término de la Afectación en Uso, devolverlo en condiciones operativas, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

**Artículo QUINTO.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la presente Resolución Directoral en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP estipulado en el numeral 5.11 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora a la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrese y Comuníquese,



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL  
*[Signature]*  
Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández  
Directora de la Oficina de Administración

AGRO RURAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PASE A UNSP(CP) - UM

PARA 5-18-21

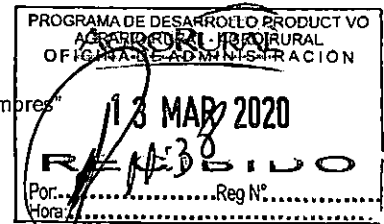
V°B°

Lima 13 MAR. 2020





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



**INFORME N° 738 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA-UAP**

A : **ABG. ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ**  
Directora de la Oficina de Administración

Asunto : Remito Proyecto de Informe Técnico y Resolución Directoral para la Afectación en Uso de DRONE y Workstation a favor del MINAGRI, por el periodo de 03 meses.

Referencia : a) Memo N° 768-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP  
b) Oficio N°287-2020-MINAGRI-SG/OGA  
c) Fotocopia de Res. Ministerial N°072-2020-MINAGRI

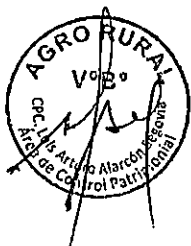
Fecha : Lima, **13 MAR. 2020**

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia con la finalidad de hacerle llegar adjunto el Informe Técnico y proyecto de Resolución Directoral Administrativa a fin dar de otorgar en Afectación en Uso el Vehículo Aéreo no tripulado – DRONE y el Workstation que comprende (Teclado, Monitor y CPU), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI por el periodo de 03 meses; para su aprobación de encontrarlo conforme y seguir con los trámites correspondientes.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
Abog. Víctor Mowari Nuñez Cari  
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio



WHNC/LAAS/vcv

CUT:5338-2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

13 MAR. 2020

**INFORME TECNICO N° 011 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP**

**ACTO O PROCEDIMIENTO**

AFECTACION EN USO	X
-------------------	---

**I. DATOS GENERALES**

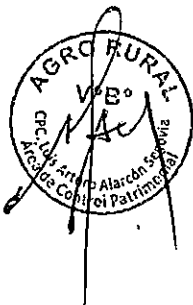
NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
UBICACIÓN	AV. REPUBLICA DE CHILE N°350 - JESUS MARIA
TELEFONO	2058030 Anexo 4219

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

1	Memo N° -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR	X
2	Fotocopia de Oficio N°287-2020-MIANGRI-SG/OGA	X
3	Fotocopia de Resolución Ministerial N°072-2020-MINAGRI	X

**III. BASE LEGAL**

- La Cuarta Disposición Transitoria Final del Decreto Ley N° 25556, modificada por el Decreto Ley N° 25738 que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Ley N° 27395, Ley que adscribió a la SBN al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1.ene.2001.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. de fecha 15.marz.2008.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento General.
- El literal e) del Artículo 7° aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN, en el que establece como una de sus atribuciones, la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal.
- Resolución N°046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI – Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, de fecha 13 de enero de 2015.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. ANTECEDENTES

- Con fecha 24 de febrero de 2020, mediante el Oficio N°287-2020-MINAGRI-SG/OGA la Directora General (e) de la Oficina General de Administración del MINAGRI, solicita a la Directora de la Oficina de Administración de AGRORURAL la afectación en uso de un DRONE y el WORKSTATION que comprende de un Teclado, Monitor y Unidad Central de Proceso - CPU, a fin de realizar trabajos de fotogrametría y reconocimiento de infraestructura agraria para el Proyecto Olmos Tinajones, por un periodo de tres meses.
- Mediante el Memorando N°768-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, considera procedente la Afectación en Uso del Vehículo Aéreo no Tripulado - DRONE, el Workstation (CPU, Teclado u Monitor Led), por el periodo de tres (03) meses, para el uso indicado en la solicitud del MINAGRI.

V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Se adjunta el Anexo N°01, Descripción de los Bienes Muebles: 04 bienes patrimoniales de propiedad del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural – AGRO RURAL, se precisa que el anexo forma parte del presente informe.

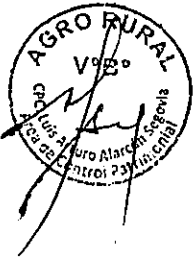
VI. ANALISIS

- Mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe y en aplicación del Artículo N°130 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que "Por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez.
- Que, la afectación en uso de bienes muebles de propiedad estatal, debe ser aprobada por Resolución por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Artículo N°124 del dispositivo legal antes señalado.
- Que, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N°01-2015/SBN, en el numeral 6.4.1 señala que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público.
- El área de control patrimonial ha evaluado que se cuenta con la documentación sustentatoria y encuentra viable la afectación e uso por un periodo de tres (03) meses a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, resaltando que la necesidad e uso es para poder realizar trabajos de fotogrametría y reconocimiento de infraestructura agraria para el Proyecto Olmos Tinajones.

VII. CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto; la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye lo siguiente:

- Se cuenta con la documentación sustentatoria de acuerdo a la normatividad vigente, se recomienda proceder con la Afectación e Uso y elevar el expediente a la Oficina





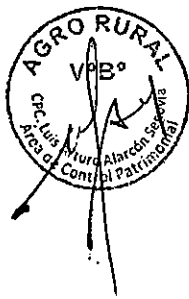
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

de Administración para luego de su revisión y conformidad se sirva aprobar la Afectación en Uso a favor del Ministerio de Agricultura y Riego por el periodo de tres (03) meses de los bienes señalados en el anexo adjunto.

- Asimismo, se adjunta proyecto de Resolución Directoral Administrativa, para su suscripción de encontrarlo conforme.

### VIII. RECOMENDACIONES

- Luego de haber evaluado los documentos que sustentan el presente informe, se recomienda proceder con emitir la Resolución Directoral Administrativa de Afectación en Uso a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, por un plazo de tres (03) meses, de los bienes detallados en el anexo adjunto.
- Emitida la Resolución Directoral Administrativa, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de AFECTACION EN USO, formalizando mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.
- Notificar la Resolución Directoral Administrativa, a través del Área de Control Patrimonial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Resolución Directoral en el aplicativo Módulo muebles SINABIP estipulado en el numeral 5.11 de la Resolución N°084-2018/SBN, que incorpora a la Directiva N°001-2015/SBN.



Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
Abog. Walter Howard Nuñez Carr  
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

WHNC/LAAS

CUT: 5338 - 2020

c.c. Control Patrimonial